290

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.406.

QUE ACUERDA EL BENEFICIO PREVISTO EN EL ART.142 DEL ESTATUTO DE LOS OFICIALES DE LAS FF.AA. DE LA NACION, A VARIOS OFICIALES ARMEROS DEL EJERCITO NACIONAL.-

S.3. Nº..... Asunción, 28 de Setiembre de 1945.-

Form. 29

Nº: 2.962.

VISTOS: las presentaciones formuladas por la vía jerárquica correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional por varios Oficiales Armeros del Ejército Nacional (Exps.Nºs.1313, 1312, 1314 y 1509/45), en las que solicitan la concesión del beneficio previsto en el Art.142 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación, consistente en una mejora del 15% de sus sueldos por cada período de cuatro años de servicios en el grado; los dictámenes favorables de la Auditoría General de Guerra, y los informes de la Sección Contabilidad del citado Ministerio, en los cuales se establecen como fecha de liquidación el 9 de mayo del cte. año, fecha en que los recurrentes han cumplido el tiempo reglamentario para acogerse a dicho beneficio; de conformidad con las disposiciones del Art.10 del mencionado Estatuto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase el beneficio previsto en el Art.142 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación, a partir del 9 de mayo del cte. año, consistente en una mejora del 15% de sus sueldos, a -- los siguientes Oficiales Armeros:

Técnico Armero 2º don Natalio Caballero.-
" " " " José R. Miranda.-
" " " " Vidal Blaires.-
" " " " Tomás Melot.-

Art.2º.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R.G.